REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 54 Referencia:

Año: 1951 Fecha(dd-mm-aaaa): 10-12-1951

Titulo: POR LA CUAL SE DECLARAN INADJUDICABLES UNAS TIERRAS EN EL VALLE DE ANTON.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11663 Publicada el: 20-12-1951

Rama del Derecho: DER. AGRARIO

Palabras Claves: Propiedad sobre la tierra

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.621

Rollo: 58 Posición: 976

presas que cuenten con más de 100 empleados, tendrán la obligación de dar trabajo adecuado a sus facultades y justamente remunerado, por lo menos en 1% de los empleados que teugan, a los egresados del Instituto Panameño de Habilitación Especial.

La Junta Directiva del Instituto velará porque se le de cumplimiento a esta obligación y atenderá los reclamos que ante ella se formulen por

su contravención.

Artículo 21. El Instituto tendrá un Jefe de Asuntos Pedagógicos especializado en Pedagogía. Sus funciones serán determinadas por la Junta Directiva.

Artículo 22. (Transitorio) Las Ecuelas Especiales de Impedidos Písicos que funcionen en la capital, continuarán actuando en su forma actual hasta tanto la Junta Directiva creada por esta Ley esté en condiciones de ponerlas en mano de los técnicos requeridos.

Artículo 23. Esta Ley comenzará a regir des-

de su sancion.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente,

J. M. MENDEZ MERIDA.

El Secretario,

Sebustián Ríos.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.— Presidencia.—Panamá, 30 de Noviembre de 1951.

Ejecútese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA

El Ministro de Educación.

RUBEN D. CARLES.

DECLARANSE INADJUDICABLES UNAS TIERRAS

LEY NUMERO 54 (DE 10 DE DICIEMBRE DE 1951) por la cual se declaran inadjudicables unas tierras en el Valle de Antón.

La Asamblea Nacional de Panamá, CONSIDERANDO:

Que el Ordinal 5º del Artículo 206 del Código Fiscal dice:

"Artículo 206. No son adjudicables las tierras baldías nacionales que pasan a expresarse:

5º Las riberas de los ríos o riachuelos navegables siquiera a trechos por embarcaciones menores, en todo el espacio necesario para esa navegación y en todo cuanto fuere indispensable para el uso de las poblaciones cercanas.

Los pequeños cursos de agua, tales como los riachuelos no navegables, y los arroyos, pueden ser comprendidos en las adjudicaciones de tierras, con excepción de los que fueren necesarios para proveer de agua a las poblaciones cercanas, para bebederos de los ganados".

Que hay en el Valle de Antón un acueducto de

carácter público, establecido con la aprobación de la Dirección General de Salud Pública.

Que el Ordinal 3º del Artículo 209 de la Constitución Nacional declara de uso público las tierras y aguas que el Estado destina a servicio público de acueducto;

Que el Articulo 211 de la Constitución a Mandonal dispuso que las concesiones para la utilización de aguas para empresas de servicio público no inspirarán en el bienestar social;

Que et artículo 85 del Código Sanitario (Ley 66 del 10 de Noviembre de 1947) dispone que la Dirección Nacional de Salud Pública debe dictar normas sobre aguas potables;

Que el Artículo 151 del mismo Código atribuye al mismo departamento la misión de protegor las

aguas contra la contaminación;

Que el Artículo 205 de dicho Código prohibe descargar directa o indirectamente los desagües de las aguas usadas en cualquier curso de agua que pueda servir de abastecimiento para usos domésticos:

Que el artículo 207 del mencionado Código fija como norma del Saneamiento en Panamá las que recomienda oficialmente la Oficina Sanitaria

Panamericana:

Que entre tales normas figuran la exclusión de viviendas o de cultivos en un área prudencial que rodea la fuente de abastos, para evitar la contaminación de las mismas, y la consiguiente epidemia de origen hídrico,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase inadjudicable un globo de terreno situado en El Valle de Antón demarcado en el plano 3-521 del 9 de Abril de 1951 que constituye la vertiente de la fuente La Pintada, en el Distrito de Antón, Provincia de Corlé, con una superficie de 47 hectáreas con 6820 M2 con los siguientes linderos: Norte, Sur. Este y Oeste, tierras nacionales.

Artículo 2º Declárase inadjudicable otro globo de terreno que forma la vertiente de la fuente Capirita, en el Distrito de San Carlos. Provincia de Panamá, con una superfície de una hectárea y 1770 M2 y alinderada también por el Norte, Sur Este y Oeste con tierras pacionales

Sur, Este y Oeste con tierras nacionales.

Artículo 3º Demárquense en el terreno los globos mencionados mediante cercas que debidamente protejan contra acceso de hombres y auimales las fuentes de aguas, a costa de la Compañía Acueducto de El Valle.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente.

GUSTAVO AROSEMENA.

El Secretario,

Schustian Rius.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 10 de Diojembre de 1951.

Ejecutese y publiquese,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesqro,

GALILEO SOLIS.

GACETA OFICIAL CRGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JORGE E. FRANCO S. Encargado de la Dirección Teléfono 2-2612

OFICINA: Relleno de Barra Apartado Nº 451 aza.—Tél 2-3271 TALLERES Imprenta Nacional-de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Administración General de Rentas Internas.--Avenida Norte Nº 36 PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES: ma, 6 mesea: En la República: B/, 6.00,— Exterior: B/, 7.00 Un año: En la República B/, 10.00,— Exterior B/, 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0 05.—Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte Nº 5.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 961 (DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1951) por el cual se nombra el Primer Suplente del Juez Nocturno de Policía.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Miguel Concepción, Primer Suplente del Juez Nocturno de Policia, Esteban Sáenz L.

Comuniquese y publiquese,

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MIGUEL ANGEL ORDONEZ.

DECRETO NUMERO 962 (DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1951) por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

Se nombra al Dr. Amael Or. Artículo único: tiz Cedeño. Dentista al servicio de la Policía Nacional, en David, en reemplazo del Dr. Carlos Jurado quien renunció.

Comuniquese v publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia. MIGUEL ANGEL ORDONEZ.

DECRETO NUMERO 963 (DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1951) per el cual se nombra un Cedulador en la Provincia de Chiriqui.

... El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales.

Artículo único: Se nombra al señor Daniel Araúz, Cedulador en la Provincia de Chiriqui, para los Distritos de Bugaba, Alanje, Boquerón y Barú, en reemplazo de Adán Samudic, quien renunció el cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

DECRETO NUMERO 964 (DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1951) por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Ricargo Góndola, Portero Aseador en la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Manuel Antonio Herrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento surtirá efecto a partir del día 23 de Noviembre de 1951.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MIGUEL ANGEL ORDONEZ.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 965 (DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1951) por el cual se hancen varios ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional, así: Al Teniente Hipolito Villarreal, se asciende al

rango de Capitán.

A les Subtenientes Mario E. Ramírez v Antonio Gaspar Suárez, al rango de Tenientes.